



RESPUESTA A OBSERVACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA VA-013-2020

Objeto: “Mantenimiento a demanda de cubiertas de las diferentes edificaciones de la Universidad de Antioquia, ubicadas dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, existentes en: Sede Central, Sede Robledo, Barrio Prado, Centro de Medellín, Sedes del Área de la Salud, Sedes de Extensión, Sede Postgrados y Hacienda la Montaña ubicada en el municipio de San Pedro de los milagros.”

Observación Nro1.

El día 5 de marzo de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación pública VA-013-2020, se presentó la siguiente observación por parte del proponente Edisson Armando Rincón Hernández mediante el correo electrónico edisson.rincon@arcelec.com:

*Para el numeral 5.2.2 Experiencia Específica, solicitamos amablemente se incluya como actividades válidas para acreditar la experiencia solicitada, la **impermeabilización de cubierta con membrana de PVC** ya sea como objeto o alcance del contrato.*

Lo anteriormente solicitado, mantiene la idoneidad de los futuros proponentes y no arriesga la calidad de la futura obra a ejecutar, y a la vez garantiza mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta

Los Experiencia General y Específica fue fijada para la presente invitación, de acuerdo a los parámetros de intervención que se han desarrollado en los diferentes contratos de mantenimiento de cubiertas en la Universidad, la especificidad de la infraestructura física existente en la institución, aproximadamente el 53% de ésta es de orden patrimonial, cualidades técnicas de la impermeabilizaciones existentes, la especialidad del servicio a contratar con el propósito de garantizar mayor calidad en las actividades a ejecutar al contratar con proponentes que garanticen experiencia específica, dimensiones de la infraestructura física de la Universidad, la complejidad del servicio, la demanda, la cuantía y garantizando la estabilidad de la obra sin que ello signifique poner en riesgo la ejecución del contrato por falta de Capacidad Técnica de los proponentes.



La Universidad de Antioquia, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto no se acoge a su solicitud.

Observación Nro2.

El día 9 de marzo de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación pública VA-013-2019, se presentó la siguiente observación de la empresa **ACEROS Y CONCRETOS SAS** mediante el correo electrónico licitaciones@acerosyconcretossas.com.co:

La presente es para solicitar ampliar el tipo de experiencia requerida en la experiencia específica, pues solicitan solamente: "Construcción o mantenimiento de cubiertas en teja de barro o impermeabilizaciones de losas de cubierta con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión asfáltica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o existentes o edificaciones patrimoniales" cuando en el contrato no solo se van a tratar techos en teja de barro sino también de diferentes clases como lo es teja de fibrocemento, según lo expuesto en la visita técnica, por lo cual solicito que quede de la siguiente manera: "Construcción o mantenimiento de cubiertas en teja o impermeabilizaciones de losas de cubierta con mantos asfálticos o impermeabilizaciones con emulsión acrílica o de poliuretano, en edificaciones nuevas o existentes o edificaciones patrimoniales", esto con el fin de permitir mayor pluralidad de proponentes.

Respuesta

Los Experiencia General y Específica fue fijada para la presente invitación, de acuerdo a los parámetros de intervención que se han desarrollado en los diferentes contratos de mantenimiento de cubiertas en la Universidad, la especificidad de la infraestructura física existente en la institución, aproximadamente el 53% de ésta es de orden patrimonial, la especialidad del servicio a contratar con el propósito de garantizar mayor calidad en las actividades a ejecutar al contratar con proponentes que garanticen experiencia específica, dimensiones de la infraestructura física de la Universidad, la complejidad del servicio, la demanda, la cuantía y garantizando la estabilidad de la obra sin que ello signifique poner en riesgo la ejecución del contrato por falta de Capacidad Técnica de los proponentes.

La Universidad de Antioquia, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto no se acoge a su solicitud.



Observación Nro3.

El día 10 de marzo de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación pública VA-013-2020, se presentó la siguiente observación por parte de la oferente Omega Ingeniería Asociados SAS mediante el correo electrónico licitacionesomega@gmail.com:

Reciban un muy cordial saludo, luego de hacer averiguaciones sobre la emisión de la póliza de seriedad, para el proceso en mención, se solicita, tener la consideración de realizar disminución de la vigencia de la garantía de estabilidad a 2 años ya que para cubiertas es complicado que den los 5 años por el alto riesgo que significa.

Respuesta

1. El Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia establece para la póliza de estabilidad lo siguiente:

Estabilidad de obra: El valor de ésta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia no será inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Universidad de Antioquia reciba a satisfacción la obra.

La Universidad de Antioquia, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto no se acoge a su solicitud.

Observación Nro4.

El día 9 de marzo de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación pública VA-013-2020, se presentó la siguiente observación por parte de la oferente León Alberto Gallego C. mediante el correo electrónico leongallego2002@yahoo.com:

Con referencia a la invitación del asunto, quiero solicitar que la experiencia general y específica no sea limitada a ningún tiempo, (en los pliegos se habla de que se tendrán en cuenta las obras liquidadas en los últimos cinco años). Mi anterior solicitud se basa en la

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No. 52-27

Conmutador 2198332 Fax 2638282 Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia

Vicerrectoría Administrativa

respuesta dada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a la consulta No #4201714000004375, y la cual transcribo y suministro el enlace para su consulta.

Enlace: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201714000004375 - limitacion de la experiencia general y especifica./4201714000004375 - limitacion de la experiencia general y especifica.-original 0.pdf>

“PROBLEMA PLANTEADO:

¿Existe alguna disposición que impida que las Entidades Estatales en los Procesos de Contratación limiten la acreditación de la experiencia general y específica a ciertos años de antigüedad? ▪

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden limitar la experiencia en el tiempo si las particularidades del contrato lo requieren y que deben estar debidamente justificadas y expresamente consignadas en los Documentos del Proceso

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados.

2. Los requisitos habilitantes establecidos dentro de un Proceso de Contratación deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir y se establecen en los pliegos de condiciones teniendo en cuenta el Riesgo del Proceso de Contratación; el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; el análisis del sector respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes. 3. Solo de forma excepcional, las Entidades Estatales pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado, por ejemplo, cuando el cumplimiento del contrato esté atado a cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en un período de tiempo y que sean justificadas de acuerdo con los riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación.

REFERENCIA NORMATIVA

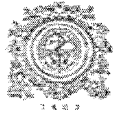
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Circular Externa 002 del 31 de enero de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 1.2.2.3 Colombia

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No. 52-27

Conmutador 2198332 Fax 2638282 Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”

*La limitación tal como lo expresa COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es viable, si se trata de obras donde las mismas se deben realizar **bajo innovaciones técnicas que hayan surgido después de un determinado tiempo, y claramente en el objeto de las obras de la presente invitación pública no aplica esa limitante.***

Respuesta

La Universidad de Antioquia, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, sin embargo, su solicitud fue estudiada por el personal técnico y jurídico de la Universidad y será tenida en cuenta.

Si bien la Universidad establece sus normas de contratación, las observaciones a los procesos de invitación son analizadas de forma lógica con el fin de mejorar los proyectos garantizando la estabilidad de las obras sin que ello signifique poner en riesgo la ejecución del contrato por falta de capacidades de los proponentes.

De acuerdo a lo anterior el medio de prueba (ii) correspondiente al numeral 5.2. Requisito de experiencia será modificado en la invitación VA-013-2020 y quedará descrito como se muestra a continuación en la Tabla 5, Experiencia general y Específica:

5.1. Requisito de experiencia

Tabla 5, Experiencia general y Específica

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor o igual a 2 veces el valor del presupuesto oficial.</p>	<p>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</p> <p>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos liquidados, anteriores al cierre de la INVITACIÓN.</p> <p>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y las correspondientes actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia.</p>

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No. 52-27

Conmutador 2198332 Fax 2638282 Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia



Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.

El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P.

Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2020.

La información de la experiencia se debe diligenciar en el Anexo 3.

Observación Nro5.

El día 10 de marzo de 2020, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de referencia establecidos para la invitación pública VA-013-2020, se presentó la siguiente observación por parte de la oferente Catalina Quintero Valencia mediante el correo electrónico cataquinterovalencia@gmail.com:

Una vez estudiados los términos de referencia del proceso de la referencia, encontramos 2 inquietudes que solicitamos de manera respetuosa nos sean aclaradas:

1. *Dentro del numeral 5.2 Requisito de experiencia se establece que esta se debe soportar con "...Hasta cinco (5) certificados de contratos liquidados en los últimos cinco (5) años, anteriores al cierre de la INVITACIÓN".*

Para determinar la fecha del contrato que se pretende hacer valer, debe tenerse en cuenta la fecha de terminación del mismo, ¿o cuál sería la referencia de la fecha del contrato a acreditar?

2. *En el numeral 5.2.2. Experiencia Específica, se establece que "La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP actualizado y las correspondientes actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia.". Subraya fuera de texto.*

¿Si el contratista cuenta con la certificación suscrita por representantes de la entidad contratante donde se especifiquen incluso hasta cantidades de obra, es necesario aportar el acta de liquidación?



Respuesta

1. Siendo consecuentes con la respuesta de la Observación N°4 el medio de prueba (ii) correspondiente al numeral 5.2. Requisito de experiencia será modificado en la invitación VA-013-2020 y quedará descrito como se muestra en la Tabla 5, Experiencia general y Específica relacionada.
2. Es necesario aportar el acta de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia tal como exige el medio de prueba del numeral 5.2 Requisitos de Experiencia en los términos de referencia.

5.1 Requisito de experiencia

Tabla 5, Experiencia general y Específica

Requisitos	Medios de prueba (se deben adjuntar con la propuesta)
<p>Haber ejecutado contratos en COLOMBIA.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia GENERAL acreditada en hasta cinco (5) contratos liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721029 – 721033 - 721214, debidamente soportada en el RUP renovado, mayor o igual a 2 veces el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen experiencia ESPECÍFICA acreditada en dos (2) contratos liquidados que incluyan alguno de los códigos de la siguiente clasificación UNSPSC: 721526 – 721532, debidamente soportada en el RUP renovado.</p> <p>El valor de cada contrato se tomará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del R.U.P. Para efectos de aplicar las siguientes fórmulas el valor del presupuesto oficial total se debe expresar en SMMLV del año 2020.</p>	<p>(i) Original o fotocopia del R.U.P. vigente.</p> <p>(ii) Hasta cinco (5) certificados de contratos liquidados, anteriores al cierre de la INVITACIÓN.</p> <p>La experiencia será verificada y comprobada mediante el RUP y las <u>correspondientes actas de liquidación de los contratos suministrados para acreditar la experiencia.</u></p>
<p>La información de la experiencia se debe diligenciar en el Anexo 3.</p>	

12 de febrero de 2020

EQUIPO TÉCNICO
 División de Infraestructura Física
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No. 52-27
 Conmutador 2198332 Fax 2638282 Nit: 890.980.040-8
 Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>
 Medellín - Colombia

